



LOURDES ALCORTA SUERO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley N° 2054/2017-CR

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista **Lourdes Alcorta Suero**, en ejercicio de su facultad legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad a lo previsto por el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE PERMITIR EL ACCESO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, A SUS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA

Artículo 1°.- Objeto de la norma

La presente Ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales, de permitir el acceso de la Policía Nacional del Perú a sus sistemas de video vigilancia, a fin de fortalecer las acciones de seguridad ciudadana.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de los incisos 1, 2 y 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Modifícase el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y los incisos 1, 2 y 3 del 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

ARTÍCULO 61.- FUNCIONES EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas Regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. ***Permitir el acceso de la Policía Nacional del Perú, a los sistemas de video vigilancia de los Gobiernos Regionales. "***

(...)

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1** Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2 **Permitir el acceso de la Policía Nacional del Perú, a los sistemas de video vigilancia de las municipalidades.**

1.3 Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana, **y permitir el acceso de la Policía Nacional del Perú a los sistemas de video vigilancia de las municipalidades.**

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.2 **Permitir el acceso de la Policía Nacional del Perú a los sistemas de video vigilancia de las municipalidades distritales.**

3.3 Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.4 Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Lima, octubre 2017



[Handwritten signature]
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
Carlos Tubiolo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Tomás

[Handwritten signature]
Decano

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 07 de NOVIEMBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2054 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día miércoles 06 de setiembre del 2017, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en la que se trató únicamente el tema de seguridad ciudadana, en una reunión de trabajo. En esta sesión estuvieron presentes las autoridades titulares de los diversos sectores que tienen la responsabilidad de velar por la seguridad ciudadana, como el Presidente del Poder Judicial el Sr. Duberli Rodríguez, el Fiscal de la nación el Sr. Pablo Sánchez, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos en ese momento la Sra. María Soledad Pérez Tello en ese momento, el Ministro del Interior Sr. Carlos Basombrío, Alcalde de la Municipalidad de Lima Metropolitana Sr. Luis Castañeda y el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario Sr. Carlos Vásquez, con el objetivo de articularnos y saber qué es lo que necesitamos una institución de la otra para luchar contra la inseguridad ciudadana.

En esta sesión, los invitados compartieron con los miembros de la Comisión los avances y los problemas que atraviesan. Por ejemplo, el Ministro del Interior, el Sr. Carlos Basombrío, en su intervención señaló que *“la policía tiene relativamente pocas cámaras, 120, pero tiene acceso a mil cincuenta y siete cámaras”*, y expresó la necesidad urgente y absolutamente indispensable para que las cámaras de todos los municipios que cuentan con ellas se pongan a disposición de la Policía Nacional del Perú.

Sin duda, poner las cámaras con las que cuentan las municipalidades a disposición de la Policía Nacional del Perú, es indispensable para

articularnos en una lucha frontal contra la delincuencia, cuyas estadísticas tienen cifras alarmantes que van en aumento, y mientras no tengamos políticas de estado concretas que ayuden en esta lucha, resulta muy complicado enfrentarnos a ella.

Entonces como resultado de este proyecto de ley, la Policía Nacional tendría una visión completa de lo que ocurre en los diferentes distritos del país, y por lo tanto en muchos casos intervendrían a tiempo, llegando inmediatamente a la ocurrencia, y logrando una intervención eficaz en la lucha contra la delincuencia, siendo los más beneficiados, los ciudadanos, aquellos que tanto claman por seguridad.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

No genera costo alguno al erario nacional. Entre los beneficios que procura el proyecto están:

1. Tener un monitoreo global de lo que ocurre en los distritos
2. Que la Policía Nacional y las municipalidades trabajen articuladamente
3. Reacción e intervención eficaz de la Policía Nacional
4. Ciudadanos protegidos por que hay una vigilancia permanente
5. Tener un registro de las ocurrencias que podrían servir como evidencia.



ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa es orientada a la Sétima Política de Estado, del Acuerdo Nacional, que señala:

Sétima Política de Estado Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciar una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizar su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentar una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollar una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promover los valores éticos y cívicos de los integrantes



de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promover un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

